



Radicado: 08001 40 53 008 2021 00650 00
Tipo De Proceso: Ejecutivo
Demandante: REPRESENTACIONES NORVMAR DE LACOSTA S.A.S.
Demandado: DISTRIMEDCO S.A.S NIT 900.878.214

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. MAYO NUEVE (09) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

CONSIERACIONES

El apoderado de la parte demandante solicita requerir a las entidades Bancarias: **BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAUCORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITYBANK, y BANCOOMEVA**, ya que no ha cumplido lo ordenado del oficio N° 650-2021 enviado el día 02 de febrero de 2022 con respecto al demandado DISTRIMEDCO S.A.S NIT900.878.214.

Al respecto, se advierte que las entidades financieras BANCOOMEVA y BANCO POPULAR, respondieron el oficio indicando que no podían acceder a lo solicitado, ya que la parte demandada no posee vínculos, ni productos con esas entidades; y el banco BANCOLOMBIA señaló que procedió a embargar la cuenta corriente No 8418 de propiedad de la parte demandada, en consecuencia, no hay lugar a requerir a dichas entidades.

Con relación a las demás entidades financieras, por ser procedente, despacho accederá a lo solicitado.

Por lo el expuesto, el juzgado,:

RESUELVE:

1º) Requierase, a las entidades Bancarias: **BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAUCORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO CITYBANK**, para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento al oficio N° 650, donde se le ordenó el embargo y retención de dineros que llegare a poseer el demandado.

2º) Oficiése previniéndole que de no darle cumplimiento a ésta orden incurrirá en multa de conformidad al Art.44 del C.G del P Numeral 3º, cuando indica, "incurrirá en multa hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)....." a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

3º) Abstenerse de requerir a BANCOOMEVA, BANCO POPULAR Y BANCOLOMBIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**